

**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA
RESOLUCIÓN N° 270/29**

20 de Agosto de 2019

VISTO

El nuevo cuadro tarifario notificado por la Empresa Distribuidora EDEA S.A. a este Consorcio en fecha 02 de agosto, que se corresponde con el tercer tramo de readecuación aprobado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 186/19 (B.O. 01/02/2019), la Circular 13/19 del OCEBA y a lo establecido en el capítulo VI del Régimen Tarifario del Contrato de Concesión, la Empresa Distribuidora EDEA S.A., que registrarán para los consumos registrados a partir del 01 de agosto de 2019

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado la tarifa vigente a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 30 de Abril de 2019, para el suministro T3MT (con demanda menor a 300 Kw), sería la siguiente:

CARGO FIJO: 1.219,99 \$/mes
 CARGO POTENCIA PICO: 279,03 \$/KW
 CARGO POTENCIA FUERA DE PICO: 188,66 \$/KW
 CARGO ENERGIA PICO: 2,5892 \$/KWh
 CARGO ENERGIA RESTO: 2,4877 \$/KWh
 CARGO ENERGIA VALLE: 2,3865 \$/KWh

Que por su parte el cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica vigente para el Consorcio ha sido el aprobado Resolución de de Presidente CPRMDP N° 246/2019 del 8 de marzo de 2019, publicado en B.O. N° 28.484 del 19 de marzo de 2019, el que se detalla a continuación:

Buques	Valor KW hora
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 7,60
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 9,35
Bandera Extranjera y otros.	\$ 11,20

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Operativa en su informe de fecha 2 de agosto, los nuevos los costos por el suministro de energía eléctrica de las cuentas: Sub Estación N° 1: 73-9009287 (Sección 11° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 2: 73-9009307 (Sección 9° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 3: 73-9009298 (Sección 5° - Terminal N° 2), Sub Estación N° 4: 73-9009336 (Sección 8° - Terminal N° 2) y Sub Estación N° 5: 73-9009308 (Sección 4° - Terminal N° 2), comparativos entre el establecido en Resolución N°186/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a partir de agosto y el anterior cuadro tarifario de EDEA S.A. son los siguientes:

CONCEPTO	SUMINISTRO T3MT - VIGENCIA 01/05/2019			
	TIPO	ANTERIOR	NUEVA	INCREMENTO
Grandes Demandas Media Tensión	Fijo	1.219,9900 \$	1.219,9900 \$	0,00%

Energía en Pico	Variable	2,4879 \$	2,5892 \$	4,07%
Energía en Valle	Variable	2,2946 \$	2,3865 \$	4,01%
Energía en Resto	Variable	2,3906 \$	2,4877 \$	4,06%
Potencia en Pico	Fijo	265,8700 \$	279,0300 \$	4,95%
Potencia fuera de Pica	Fijo	183,0200 \$	188,6600 \$	3,08%
Resolución MI 206/13	Fijo	32,0000 \$	32,0000 \$	0,00%
Exceso Energía Reactiva	Variable	0,0960 \$	0,0960 \$	0,00%
Incremento Costo Mayorista	Variable	0,0253 \$	0,0253 \$	0,00%

Que de dicha comparación se concluye que, en promedio, los costos fijos por suministro de energía aumentaron en un 3,88% y los costos variables en un 3,85%, por lo surge claramente se debe actualizar las Tarifas de Suministro de Energía Eléctrica a Buques aplicadas por el Consorcio a los usuarios del puerto.

Que a los fines del análisis se informa el promedio diario de Consumo de Energía Eléctrica en cada una de las cinco Sub Estaciones desde el mes de Enero 2018 a Julio 2019:

PERIODO	SUB ESTACION ENERGIA (Promedio Día Kw)					
	SE 1	SE 2	SE 3	SE 4	SE 5	TOTAL
PROMEDIO	2.055	722	1.567	1.761	1.454	7.559

Que para el cálculo de las nuevas tarifas se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones a saber

- 1) Para los costos fijos por Kw se tuvo en cuenta el consumo mensual promedio (tomado desde Enero 2018 y hasta Julio 2019), al cual se le descontó un 5% por pérdidas de transformación y unos 9.000 Kw por la provisión de energía a la cisterna de agua y alumbrado del Espigón N° 2. $(7.559 \text{ Kw} \times 30 \text{ días}) \times 0,95 - 9.000 \text{ Kw} = 206.423 \text{ Kw}$
- 2) Total de impuestos no deducibles 16,60% (Ingresos Brutos, Ley 11769)

CONCEPTO	CALCULO TARIFA SUMINISTRO A BUQUES			
		VIGENTE	NUEVA	INCREMENTO
COSTO VARIABLE por Kw	Variable	2,9294 \$	3,0422 \$	3,85%
COSTO FIJO por mes	Fijo	820.153,2647 \$	851.938,4247 \$	3,88%
Total Energía Activa por mes	206.423	6,9025 \$	7,1694 \$	3,87%
TOTAL COSTO EDEA Kw		6,9025 \$	7,1694 \$	3,87%
MANTEN. INSTALACIONES por mes	52.732,61 \$	0,2555 \$	0,2555 \$	0,00%
MANTENIMIENTO SOFT por mes	18.700,00 \$	0,0906 \$	0,0906 \$	0,00%
TOTAL ABONOS Kw		0,3460 \$	0,3460 \$	0,00%
AMORTIZACION por mes	21.666,00 \$	0,0968 \$	0,0968 \$	0,00%
MANTENIMIENTO EQUIPO por mes	37.500,00 \$	0,2261 \$	0,2261 \$	0,00%
TOTAL AMORT. Y MANTENIM. Kw		0,3229 \$	0,3229 \$	0,00%
COSTO TOTAL por Kw		7,5715 \$	7,8383 \$	3,52%

Que se deber prever un probable aumento del costo de mantenimiento de instalaciones y soft dentro del periodo analizado no comprendido en el cuadro anterior

Que de ello se desprende que las nuevas tarifas quedarían conformadas de la siguiente manera:

Buques	Valor KW hora	Incremento
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 7,95	4,61 %
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 9,80	4,81 %
Bandera Extranjera y otros.	\$ 11,75	4,91 %

Que esta oportunidad, dada la aplicación efectiva del nuevo cuadro tarifario por parte de la prestadora a partir del 02 de febrero del presente año, y la modificación de la estructura de costos de este servicio, es preciso asegurar la provisión de energía eléctrica en condiciones económicamente razonables para el Consorcio y los usuarios del puerto, a los fines de garantizar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

Que como antecedentes normativos se pueden citar:

La Resolución Interventor CPRMDP N° 95-07/2013, del 8 de Julio de 2013 y publicada en B.O. N° 27.110 del 22 de julio de 2013 dio origen a la tarifa por suministro de energía eléctrica brindada en los muelles por el Consorcio.

La Resolución Interventor CPRMDP N° 163-12/2013, del 23 de diciembre de 2013, se estableció que el aumento del tarifario por suministro de energía eléctrica y agua potable en muelles "se modificarán solo en caso que se modifique la estructura de costos y/o a criterio de la autoridad portuaria"

La Resolución de Directorio N° 289.02-12/2017 (B.O. N° 28.196 del 16 de enero de 2018), por la cual atento ya existir una resolución marco que establece el mecanismo de ajuste de estas tarifas (Res Int CPRMDP N° 163-12/2013), delega la autorización de su modificación en el Sr. Presidente, y se publicará en la web y Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Que así se dictaron las Resoluciones N° 208-10/2018 y N° 246/2019.

Que se considere mantener - a los efectos de promover el uso racional de la energía y el consumo programado de la misma -, el beneficio sobre los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kwh en un mes calendario aplicando un descuento del 10% sobre el valor total de kw que cargue en la próxima factura inmediata posterior a aquélla en que se haya cumplido la condición.

Que se considere mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario equivalente a 144 KWh; en caso de superar ese consumo, el usuario estará exento del cargo de conexión.

Que el valor del derecho de conexión diario en la Terminal N°1 quedará a determinar por esta autoridad portuaria en función a las mediciones futuras.

Con fundamento en todo ello y en particular en la delegación expresa de la Resolución de Directorio N° 289.02-12/2017, el Sr Presidente del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA, con facultades suficientes para el dictado de la presente, conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el nuevo cuadro tarifario de suministro de energía eléctrica conforme el siguiente detalle:

	Valor KW hora
Bandera Nacional, con puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 7,95
Bandera Nacional, sin puerto de operaciones o uso de puerto activo en Mar del Plata.	\$ 9,80
Bandera Extranjera y otros.	\$ 11,75

Artículo 2°: Mantener, para los usuarios que realicen cargas iguales o superiores a 60.000 kw/h al mes calendario, la aplicación del descuento del 10% sobre el valor total de kw en la factura inmediata posterior.

Artículo 3°: Mantener para el caso de las tomas trifásicas (63 Amp+3P+N+T) en los Espigones 2 y 3 el derecho de conexión diario equivalente a 144 KWh; en caso de superar ese consumo, el usuario estará exento del cargo de conexión; respecto de los usuarios de pilares en la Terminal N°1, será la autoridad portuaria en el futuro la que determine el cargo por conexión diaria.

Artículo 4°: La presente Resolución empezara a regir a partir de las cargas de crédito para el consumo de energía eléctrica solicitadas por los usuarios a partir del 1° de septiembre de 2019.

Artículo 5°: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 270.08/2019. Publíquese en la Página WEB Oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario y en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Cumplido, archívese.

Martín R. Merlini, Presidente

BOSISIO E HIJOS S.A

POR 5 DÍAS - Reforma A.G.E. 28/7/2008 1- cbio de denom. Ref. Art. 1 ro - Denom. Bosisio S.A. y tiene su dom. Legal en la